

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO DELEGACION SUPERVISION	VERSION 2	CODIGO FR-CON-10	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
DOCUMENTO CONTROLADO				

MEMORANDO	
DE:	CAYETANO PAEZ SAAVEDRA Gerente
PARA:	CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR Subgerente
ASUNTO:	ASIGNACION DE FUNCION
FECHA:	10 de agosto de 2026

Me permito comunicarle que ha sido designado para que actúe como SUPERVISOR del Contrato Número **279** de 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS (LECTURA Y TRANSCRIPCION DE ESTUDIOS ECOGRAFICOS BASICOS) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS" Suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** y **DX GROUP DEL ORIENTE IPS S.A.S**, con NIT N.º 901.264.092-9, representada legalmente por **MARLON MEJIA CAMPILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 72.098.861 de Sabanagrande.

En consecuencia, el interventor y/o supervisor deberá realizar las actividades inherentes al control y seguimiento contractual determinadas en la ley y especialmente:

1. ELABORACIÓN DE ACTAS: La interventoría y/o supervisor elaborará las actas que resulten del desarrollo del Contrato, así:

- Actas de Iniciación
- Actas mensuales o (periódicas) de actividades ejecutadas.
- Certificaciones de cumplimiento
- Actas de suspensión y reanudación del plazo
- Actas de recibo parcial, finalización o entrega
- Actas de liquidación final, cuando sean del caso

2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO: **a.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, conforme a las normas y lineamiento técnico-administrativos. **b.** Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del Contrato en sus diferentes etapas. **c.** Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto al Hospital, al Contratista y a la Aseguradora (cuando haya lugar). Así mismo informarle oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran. **d.** Remitir copias de los informes y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del Contrato al Hospital, para que obre dentro de la Carpeta contractual.

3. EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR debe adelantar todos los trámites administrativos en forma ágil para transparencia de su función, poniendo especial cuidado a los procedimientos de aprobación de documentos equivalentes de pago.

Dirección. Calle 4 No. 7 - 34 Barrio Camoa - San Martín de los Llanos
 Números Telefónicos: Telefax 648 57 91 Celular No. 311 591 22 87
 Correo Electrónico. Email: administracion@hospitalsanmartinmeta.gov.co

 HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS Empresa Social del Estado	FORMATO DELEGACION SUPERVISION	VERSION 2	CODIGO FR-CON-10	Aprobado 31/08/2017
	HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN	Fecha Actualización 14/07/2020	Revisado por Calidad	Aprobado: Gerencia
	DOCUMENTO CONTROLADO			

4. **EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** debe asegurarse de que el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, acredite ante la entidad el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral.

Por lo tanto, debe revisar los siguientes aspectos:

- Verificar que la inscripción a la seguridad social esté de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
- Verificar que el Contratista presente los recibos de pago a la E.P.S., A.R.L., Fondos Administradores de Pensiones, así como Aportes parafiscales, si a ello hay lugar.

5. El interventor y/o supervisor inmediatamente detecte el atraso en la ejecución del Contrato o el incumplimiento de cualquier obligación pactada, por causas imputables al Contratista, debe requerirlo por escrito concediéndole un término de tres días hábiles, para que se subsane la demora o de cumplimiento a la obligación correspondiente, en caso que el contratista no lo haga, el interventor deberá al día siguiente al vencimiento del término señalado, informar a la aseguradora y al contratante, para que se inicie el procedimiento administrativo pertinente para la aplicación de las sanciones respectivas al Contratista.

6. El interventor y/o supervisor debe controlar el vencimiento de las pólizas y los valores asegurados, exigiendo al Contratista su renovación cuando sea del caso o la corrección de las vigencias y valores asegurados, que se acompañen al recibo de pago de la prima respectiva y que las cláusulas de póliza se exijan únicamente a la entidad la presentación de la reclamación correspondiente a la Compañía de Seguros donde se le informa la ocurrencia del siniestro para hacer efectivo el pago.

7. **RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.** De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el interventor responde civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la función asignada, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al Hospital derivados de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría y/o supervisión.

Cordialmente,



CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente

Digitó: Claudia Liliana Barreto Vega	Revisó: Cristian Felipe Suarez Aguilar	Aprobó: Cayetano Páez Saavedra
Cargo: Profesional CPS 177 de 2026	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerente